

**Gobierno Regional del Callao**

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°...1298... Fecha: 08 MAY 2017

**Resolución Ejecutiva Regional N° 000195**

Callao, 05 MAY 2017

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Informe N° 87-2017-GRC-GRDNDCYSC, de fecha 06 de abril de 2017, y el Informe N° 105-2017-GRC-GRDNDCYSC, de fecha 21 de abril de 2017, emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867 y Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante la Ley N° 30055 (Publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de junio del 2013), se modificó entre otros los artículos 6, 7, 9 acápite f) y 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y que en el primer párrafo del artículo 13° señala que: "Artículo 13° Comités Regionales, Provinciales y Distritales.- Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;



Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y uno de los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), manteniendo relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua cooperación con las demás instancias de coordinación interinstitucional y órganos de ejecución previstos en el Artículo 8° de la Ley;



Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante DS. N° 011-2014-IN, establece en el artículo 16° que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) está integrado por miembros para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

Que, en las disposiciones complementarias, transitorias y finales del reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1298  
Fecha: 08 MAY 2017

de Seguridad Ciudadana, para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones contarán con Secretaria Técnica;

Que, el literal a) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que es función del Gobierno Regional formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Regional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000054 de fecha 13 de enero de 2011, se resolvió Designar a los Miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Provincia Constitucional del Callao, y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000436 de fecha 14 de octubre de 2016, se resolvió Reconformar el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO; empero los representantes de las instituciones que lo conforman son pasibles de cambios, sea por haber concluido el periodo de mandato o haber culminado el desempeño en el cargo; razón por la cual se hace necesario reconformar el referido Comité Regional de Seguridad Ciudadana en la forma prevista por Ley;

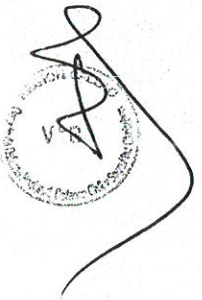
Que, en atención a lo anterior mediante el Acta de Instalación y Juramentación del Comité de Seguridad Ciudadana de fecha 26 de enero de 2017, se aprobó por unanimidad la designación e instalación de los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao;

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, integrado por los siguientes:

1. Gral. PNP (r) Walter Morí Ramírez - Gobernador del Gobierno Regional del Callao (e)
2. Dr. Walter Benigno Ríos Montalvo - Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.
3. Dra. Olga Lidia Inga Michue – Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
4. Dr. Roberto Eduardo Lozada Ibáñez - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
5. Dr. Javier Wilfredo Huamani Muñoz – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores Distrito Fiscal de Ventanilla.
6. Sra. Magda Angélica Cortez Medina de Deza - Prefecta Regional del Callao.
7. General PNP José Antonio Figueroa Gonzales - Jefe de la Región Policial del Callao.
8. Dra. Delcy Yaniri Heredia Silva-Jefa de la Oficina Defensorial del Callao.
9. Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García - Alcalde Provincial del Callao.
10. Lic. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina - Alcalde Distrital de Bellavista.
11. Sr. Raúl Jesús Odar Cabrejos - Alcalde Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
12. Lic. Patricia Rosa Chirinos Venegas - Alcaldesa Distrital de la Perla.
13. Contralmirante @ José Miguel Risi Carrascal - Alcalde Distrital de la Punta.
14. Lic. Omar Alfredo Marcos Arteaga - Alcalde Distrital de Ventanilla.
15. Sr. Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar - Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital.
16. Abog. José Rivera Meléndez - Director Regional de Educación del Callao.



17. Dr. Ricardo Aldo Lama Morales - Director Regional de Salud del Callao.
18. Lic. Carlos Manuel Ganoza Caro - Gerente Regional de Desarrollo Económico.
19. Sr. Juan Carlos Dioses Marcos - Coordinador Regional de Juntas Vecinales del Callao.
20. Gral. PNP @ Daniel Alberto de la Flor Cam - Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de sus funciones, observe lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento, así como el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité y las demás dependencias que corresponda.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. VICTOR MANUEL PORTILLA FLORES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORI RAMIREZ  
GOBERNADOR(e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1298. Fecha: 08. MAY. 2017

